



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO CANTILLO FONTALVO.

DEMANDADO: RODOLFO ENRIQUE CANTILLO GUTIERREZ

RADICADO. 47605-40-89001-2023-00002-00

Visto el informe secretarial que antecede, indicando que se recibió escrito signado por el apoderado del extremo demandante solicitando el emplazamiento del señor Rodolfo Enrique Cantillo Gutiérrez, debido a que el mismo no reside en Remolino, desconoce su dirección y las comunicaciones enviadas a la dirección en donde residía han sido recibidas por familiares del mismo, por lo que resulta pertinente ordenar el emplazamiento del demandado a efectos de seguir adelante con el proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022 que expresa: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito." Se dispondrá que el edicto emplazatorio sea registrado en la página web de la Rama Judicial, específicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del señor **Rodolfo Enrique Cantillo Gutiérrez**, Acorde con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Cumplido el emplazamiento, vuelva la carpeta al despacho para seguir con el trámite correspondiente,

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64d1719bdbd3dc4dd3bf9ff2278d322ac2af07547066be0759c0a3bd5bccb57**

Documento generado en 09/05/2023 08:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>